

PROPUESTA AL SR. PRESIDENTE ASISTIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. (EXPEDIENTE MOAD 2024/PES_01/023457)

VISTA la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025.

VISTO el informe jurídico que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

PROPONGO al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que **ACUERDE**:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para fomentar el emprendimiento, el autoempleo, y la actividad empresarial desarrollada por jóvenes de 18 a 35 años, tanto en el inicio, como en su consolidación y crecimiento, que redunde en la creación de empleo en municipios de la provincia, en régimen de concurrencia no competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: Servicios Sociales y promoción social

Tipo de Beneficiario: PFA: Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica

Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago)

Fecha de Ejecución: Hasta la fecha de convocatoria.

Impacto de Género: Positivo

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025, referido a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**, para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 222. 23152. 46200 "SUBVENCIONES JÓVENES EMPRESARIOS", por una cuantía de 200.000 euros.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN).

CUARTO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112 , 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JOVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

SUMARIO:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN, REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8.- PAGO.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

ARTÍCULO 14.- CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

ARTÍCULO 15.- PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 16.- MODELOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación de Granada, tiene como uno de sus principales objetivos lograr una cohesión territorial y un desarrollo provincial sostenible desde el punto de vista ambiental, social y económico para el conjunto de sus habitantes.

La provincia de Granada cuenta con 934.072 habitantes (*Fuente, INE 2023*); siendo 214.497 el total de población juvenil (de 15 a 34 años) que viven en la provincia, representando un 23% del total de la población.

En cuanto a la tasa de desempleo juvenil, en la provincia de Granada es históricamente alta, pero ha mostrado fluctuaciones. Del total de paro registrado, en enero de 2024 en la provincia, el 19 % son menores de 30 años. De ellos, 45,5% hombres y 54,5% mujeres. Según el informe anual de CCOO Andalucía (agosto de 2024), Granada es la tercera provincia andaluza con mayor tasa de paro entre la población menor de 35 años, donde, uno de cada cuatro jóvenes, se encuentra en desempleo. Para 2025, se estima que la tasa de desempleo juvenil ronde el 25% aunque esto puede variar según el rango de edad y la zona de residencia.

De otra parte, es destacable el notable flujo migratorio de jóvenes hacia otras provincias de España y al extranjero, especialmente motivado por la búsqueda de empleo y mejores oportunidades laborales, lo que incide directamente en la pérdida de población juvenil en la provincia, sobre todo en los municipios más pequeños del ámbito rural.

La puesta en marcha de esta iniciativa, responde a la necesidad de fomentar la actividad emprendedora y de creación de empleo entre los jóvenes de la provincia de Granada, apoyando técnica y económicamente a los que quieran emprender una aventura empresarial. Esto permitirá que puedan, no sólo crear su propio puesto de trabajo, sino también, en muchos casos, ofrecer a otros jóvenes la oportunidad de trabajar, creando así riqueza en su localidad.

Debe señalarse la existencia de la siguiente documentación, previa a esta convocatoria de subvenciones:

- Informe de NO duplicidad de competencias emitido por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de febrero de 2025.

- Informe de NO riesgo para la sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones locales de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de abril de 2025.

- Plan Estratégico de subvenciones de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación de Granada, aprobado en Junta de Gobierno en fecha 18 de marzo de 2024, modificado el 1 de marzo de 2025.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2025.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria pretende reactivar la economía en el ámbito local para evitar el riesgo de despoblación que sufren muchos de los municipios de la provincia, dinamizando el empleo de proximidad como factor estratégico de desarrollo socioeconómico local. Con el objetivo de fomentar, facilitar y apoyar el emprendimiento, el autoempleo y la creación de oportunidades de empleo, así como otras actividades económicas ya en funcionamiento para su consolidación y/o crecimiento, entre los jóvenes de la provincia de Granada.

Con este objetivo, la Diputación de Granada pone a disposición de las personas jóvenes de la provincia, un presupuesto de 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 222 23152 46200 denominada “Subvenciones Jóvenes Emprendedores”, para incentivar el emprendimiento, la actividad empresarial y la creación de empleo en la provincia, prioritariamente en los municipios menores de 30.000 habitantes.

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN, REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

CARACTERÍSTICAS Y OBJETO DE LAS AYUDAS

Las características especiales de esta subvención para fomentar la actividad emprendedora y el autoempleo, aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, aunque sí la existencia de unos requisitos determinados.

El objeto de esta ayuda es el soporte de los gastos corrientes de las personas beneficiarias hasta el importe de la subvención.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la presente Convocatoria, regular la concesión de subvenciones destinadas a ayudas económicas, para apoyar nuevas iniciativas de emprendimiento y autoempleo, y para el mantenimiento, crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, bien mediante autoempleo o mediante otras figuras societarias, así como pequeñas empresas (menores de 10 trabajadores) con sede social y de la actividad en un municipio de la provincia menor de 30.000 habitantes.

REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas económicas:

Personas físicas: Autónomos/as y jóvenes de entre 18 y 35 años, empadronados en algún municipio de la provincia de Granada, con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria y que estén desarrollando su actividad y tengan su domicilio social, en un municipio de la provincia menor de 30.000 habitantes. Las personas solicitantes deberán tener entre 18 y 35 años en la fecha de inicio de la actividad.

Personas jurídicas: Empresas (sociedades mercantiles, laborales y/o de economía social, menores de 10 trabajadores). Con capital social aportado por jóvenes de entre 18 y 35 años; y deben tener establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia menor de 30.000 habitantes. Las personas solicitantes deberán tener entre 18 y 35 años en la fecha de inicio de la actividad.

Las personas propuestas como beneficiarias deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de la convocatoria y cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica al menos durante los seis meses anteriores a la convocatoria de la subvención, fecha que se considerará como el plazo de ejecución de la misma.

OBLIGACIONES LEGALES

Para obtener la condición de beneficiarios, tanto las personas físicas como las jurídicas, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable firmada, que se incluye en el **Modelo de Solicitud (Anexo 2)**, como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. de la Ley General de Subvenciones para poder ser beneficiario de subvención.

COMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en la presente convocatoria, serán:

- **Compatibles**, con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad subvencionada, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.
- **Incompatibles**, con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 222 23152 46200 denominada "Subvenciones Jóvenes Emprendedores".

El presupuesto inicial de la convocatoria es de 200.000 €. Estableciéndose una cuantía única de 1.000 euros por beneficiario que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrentia no competitiva**.

Se adjudicarán las subvenciones priorizadas para las personas jóvenes empadronadas en los municipios con menor población relacionados en el **ANEXO 1** de esta convocatoria, y a su vez también priorizando las solicitudes con menor antigüedad en la actividad económica, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

Las ayudas concedidas se harán efectivas, con carácter pospagable en un único pago a partir de la publicación de la Resolución definitiva.

Los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida, en el momento de la solicitud, en los términos establecidos en la presente convocatoria y específicamente en los que regula el artículo 11.

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN.

ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las empresas y autónomos solicitantes propuestas para la adjudicación, se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Según la cifra de población de las Entidades Locales, ordenados de menor a mayor población.

Los empates se decidirán con el siguiente criterio:

-Teniendo en cuenta la menor antigüedad en la actividad económica desarrollada.

Si los empates subsistieran se tendrá en cuenta:

- La base liquidable general sometida a gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio económico (2023), de las empresarias afectadas, priorizando la de menor cifra de base liquidable general sometida a gravamen (CASILLA 505 del MODELO 100 IRPF).

Procederá la presentación del documento MODELO 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2023 sólo a efectos de resolver los empates de las empresarias afectadas, para conformar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Se asignará un importe de 1.000 euros por cada beneficiario, ordenadas conforme al apartado anterior, hasta agotar el crédito presupuestario. Se excluirán aquellas solicitudes que conforme a su prelación no se puedan atender por insuficiencia de crédito presupuestario.

Si no se agotara el crédito presupuestario conforme el párrafo anterior, dicho remanente se distribuirá por igual entre todas las solicitudes propuestas por las personas beneficiarias que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, elevando el importe de 1.000 euros asignado por cada solicitante que resultara beneficiario hasta consumir dicho remanente, con un máximo de 1.500 euros.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

ÓRGANO INSTRUCTOR

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de esta convocatoria corresponde al Diputado delegado de Centros Sociales, Mayores y Juventud con la asistencia de una Comisión de valoración, como asistencia técnica y de asesoramiento del mismo.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará una Comisión para la asistencia técnica y de valoración entre el personal técnico-administrativo adscrito a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud,

Sección de Juventud de la Diputación de Granada, como órgano colegiado, para valorar y verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

El funcionamiento de la Comisión, se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ÓRGANO CONCEDENTE

El órgano concedente, competente para resolver, es el Presidente de la Diputación de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, a propuesta del órgano instructor, que en su caso, dictará **Resolución provisional**.

Contra la resolución provisional los interesados/as podrán recurrir en un plazo de 10 días hábiles, resolviéndose las reclamaciones en la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo establecido, y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará propuesta de **Resolución definitiva** para su aprobación por el órgano concedente.

Las resoluciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes con su documentación anexa deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede/>, catálogo TRÁMITES, denominación AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta APOYO A JOVENES EMPRENDEDORES; sin perjuicio de su presentación por los distintos medios contemplados en el artículo 16.4 de la citada Ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, inclusive. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas y, por tanto, excluidas del proceso de adjudicación.

Cada Persona física y/o jurídica solicitante podrá presentar una única solicitud y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

Se utilizará el **formulario de Solicitud, ANEXO 2**, de esta convocatoria, en el que se especifica la documentación que debe adjuntarse. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas, necesarias, a adjuntar con la solicitud.

Toda la documentación será original, copia auténtica, copia autenticada, o copias digitalizadas de documentos originales en formato papel.

La Diputación de Granada se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

- DNI / CIF
- Certificado empadronamiento de la/s persona/s solicitante/s, actualizado a fecha de la solicitud
- Certificado de domicilio social de la actividad actualizado a fecha de la solicitud (**en su caso**)
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o del régimen que estatutariamente corresponda, (**en su caso**).
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud (**en su caso**).
 - Certificado acreditación de requisitos: fecha constitución empresa o sociedad (**Persona jurídica. Artículo 2 de la convocatoria**)
 - MODELO 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2023.

FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los personas físicas o jurídicas interesadas presentarán la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título II de la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Granada. conforme al ANEXO 2 que incluye Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa conforme a este artículo.

La solicitud irá acompañada de la documentación completa aportada por los interesados.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de cada solicitante, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente (artículo 11).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

ARTÍCULO 8.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada definitivamente la concesión a tenor del contenido de la resolución definitiva.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Con carácter general, las personas beneficiarias asumirán las obligaciones impuestas por la legislación de subvenciones vigente, y en concreto:

- Comunicar a la Diputación de Granada cualquier incidencia que modifique un hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.
- Respetar las instrucciones facilitadas por la Diputación de Granada en la publicidad, difusión, o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.
- Comunicar a la Diputación de Granada la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas respecto del mismo hecho subvencionado en las presentes ayudas.
- Disponer de la documentación contable en los términos exigidos por la legislación mercantil y fiscal vigente, con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control correspondientes a la Diputación de Granada.
- Justificación de la actividad (**Modelo ANEXO 3**), demostrándolo mediante la documentación acreditativa correspondiente requerida, y cumpliendo lo estipulado en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos recibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones y en los supuestos previstos en la vigente legislación de subvenciones y los establecidos en el artículo 14 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad, hasta el importe máximo a conceder:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- c) Servicios de alojamiento Web.
- d) Gastos en publicidad y promoción.
- e) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio, entre otros los siguientes:
 - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible de oficina.
 - Contratación de seguros obligatorios.
 - Certificación de protección de datos.
 - Arrendamiento de local.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos que no sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha o desarrollo de la actividad y los gastos que no estén claramente definidos.
- Los gastos de formación.
- Gastos susceptibles de uso privado por parte de las personas individuales o las personas socias de la empresa, propietarias o familiares, como: teléfonos móviles, facturas de gasolina, peajes de autopista, o similares.
- Impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN.

En el momento de la solicitud, las personas beneficiarias presentarán la documentación justificativa.

El importe de gasto a justificar por las personas beneficiarias coincidirá con la cuantía de la subvención máxima que pueda llegar a concederse, 1500 euros.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias presentarán la documentación relativa a la justificación (ANEXO 3), junto con la solicitud (ANEXO 2), en el Registro Electrónico General de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título II de la OAEDipgra, acompañando la documentación acreditativa conforme a este artículo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas se tendrá por cumplida cuando el beneficiario aporte toda la documentación justificativa que acredite el gasto subvencionado, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

El beneficiario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 6 meses anteriores a la convocatoria de la ayuda.
- En el caso de sociedades, documentación acreditativa de actividad durante 6 meses anteriores a la convocatoria de la ayuda.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT, actualizada a fecha de la solicitud.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad recogidos en el artículo 13 de la presente convocatoria.

Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.

Toda la documentación será original, copia auténtica, copia autenticada o copias digitalizadas de documentos originales en formato papel.

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos IGUALDAD Y JUVENTUD, responsabilidad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

Datos personales de las personas empresarias:

- 1.-Nombre y apellidos
- 2.-DNI
- 3.-Correo electrónico
- 4.-Teléfono
- 5.-Domicilio particular
- 6.-Dirección postal de la actividad económica
- 7.-Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal
- 8.-Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
- 9.-Datos bancarios
- 10.-Importe casilla 505 del Modelo 100 IRPF anualidad 2024

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD.

Todas las actuaciones de publicidad que realicen las personas o entidades beneficiarias de las actividades subvencionadas, deberá incluir en la misma la imagen corporativa oficial de la Diputación de Granada, accesible en la Web de la Diputación, en la dirección: (dipgra.es/comunicacion/comunicación-y-prensa/imagen-corporativa/), en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, con el siguiente texto e imagen:



***“Promoción de la actividad empresarial
desarrollada por jóvenes”***

ARTÍCULO 14. CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.

El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es el órgano concedente de la subvención. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 37 y 40, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en su artículo 20.

ARTÍCULO 16.- MODELOS

ANEXOS

- Anexo 1. POBLACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES
- Anexo 2. MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE
- Anexo 3. MODELO DE JUSTIFICACION GASTOS REALIZADOS
- Anexo 4. CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

ANEXO 1. POBLACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

Se tomarán las cifras de población de las Entidades Locales publicadas en Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, conforme a la siguiente tabla:

Agrón	244	Chauchina	5.781	Huétor de Santillán	1.938	Peligros	11.674
Alamedilla	543	Chimeneas	1.242	Huétor Tájar	10.653	Peza, La	1.107
Albolote	19.587	Churriana de la Vega	16.693	Huétor Vega	12.294	Pinar, El	870
Albondón	712	Cijuela	3.714	Íllora	9.918	Pinos Genil	1.638
Albuñán	422	Cogollos de Guadix	639	Ítrabo	956	Pinos Puente	9.708
Albuñol	7.357	Cogollos de la Vega	2.084	Iznalloz	5.154	Píñar	1.060
Albuñuelas	794	Colomera	1.278	Játar	612	Polícar	266
Aldeire	592	Cortes de Baza	1.793	Jayena	989	Polopos	1.671
Alfacar	5.784	Cortes y Graena	966	Jérez del Marquesado	990	Pórtugos	385
Algarinejo	2.335	Cuevas del Campo	1.775	Jete	995	Puebla de Don Fadrique	2.202
Alhama de Granada	5.657	Cúllar	3.936	Jun	4.145	Pulianas	5.628
Alhendín	10.399	Cúllar Vega	7.809	Juviles	138	Purullena	2.338
Alicún de Ortega	454	Darro	1.695	Láchar	3.826	Quéntar	943
Almegíjar	325	Dehesas de Guadix	383	Lanjarón	3.660	Rubite	426
Almuñécar	27.311	Dehesas Viejas	640	Lanteira	543	Salar	2.597
Alpujarra de la Sierra	931	Deifontes	2.622	Lecrín	2.268	Salobreña	12.660
Alquife	557	Diezma	810	Lentegí	350	Santa Cruz del Comercio	515
Arenas del Rey	610	Dílar	2.319	Lobras	134	Santa Fe	15.269
Armilla	25.405	Dólar	606	Loja	20.846	Soportújar	278
Atarfe	20.455	Domingo Pérez de Granada	824	Lugros	308	Sorvilán	511
Baza	20.562	Dúdar	373	Lújar	487	Taha, La	759
Beas de Granada	1.009	Dúrcal	7.209	Malahá, La	1.872	Torre-Cardela	712
Beas de Guadix	316	Escúzar	845	Maracena	22.310	Torrenueva Costa	3.098
Benalúa	3.339	Ferreira	303	Marchal	425	Torvizcón	621
Benalúa de las Villas	1.021	Fonelas	964	Moclín	3.529	Trevélez	703
Benamaurel	2.246	Fornes	531	Molvízar	2.730	Turón	213
Bérchules	695	Freila	922	Monachil	8.608	Ugíjar	2.561
Bubión	311	Fuente Vaqueros	4.625	Montefrío	5.305	Valderrubio	2.077
Busquístar	308	Gabias, Las	23.318	Montejícar	2.020	Valle del Zalabí	2.122
Cacín	537	Galera	1.116	Montillana	1.057	Valle, El	937
Cádiar	1.517	Gobernador	237	Moraleta de Zafayona	3.127	Válor	660
Cájar	5.492	Gójar	6.340	Morelábor	587	Vegas del Genil	12.325

Calahorra, La	681	Gor	744	Murtas	437	Vélez de Benaudalla	3.054
Calicasas	658	Gorafe	373	Nevada	1.096	Ventas de Huelma	674
Campotéjar	1.245	Guadahortuna	1.830	Nigüelas	1.239	Villa de Otura	7.606
Caniles	3.906	Guadix	18.725	Nívar	1.069	Villamena	1.005
Cáñar	389	Guájares, Los	1.125	Ogíjares	15.063	Villanueva de las Torres	519
Capileira	576	Gualchos	5.309	Orce	1.148	Villanueva Mesía	1.979
Carataunas	227	Güéjar Sierra	2.926	Órgiva	5.674	Víznar	997
Cástaras	210	Güevéjar	2.660	Otívar	1.038	Zafarraya	2.189
Castilléjar	1.289	Huélago	358	Padul	9.536	Zagra	890
Castril	1.968	Huéneja	1.177	Pampaneira	314	Zubia, La	20.056
Cenes de la Vega	8.296	Huéscar	7.234	Pedro Martínez	1.147	Zújar	2.623

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A JOVENES DE ENTRE 18 Y 35 AÑOS PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACION Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA (2025).

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE									
NOMBRE						DNI			
APELLIDOS									
RAZON SOCIAL						CIF			
DENOMINACIÓN									
FORMA JURIDICA									
REPRESENTANTE LEGAL									
FECHA DE ALTA EN RETA					EPIGRAFE IAE				
FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA					EPIGRAFE IAE				
DOMICILIO									
LOCALIDAD						PROVINCIA			
TELÉFONO:									
CORREO ELECTRÓNICO:									
La incorporación del correo electrónico supone la aceptación preferente de este medio como vía de comunicación y notificaciones relacionadas con la convocatoria									
1. ACTIVIDAD EMPRESARIAL:									
2. DATOS DE LOS PROMOTORES									
Nombre y Apellidos			DNI			Titulación			
3. OTRAS SUBVENCIONES SUBVENCIÓN RECIBIDAS DE DIPUTACIÓN DE GRANADA. (SI/NO) (Táchese lo que no proceda)									
Cuantía:					Concepto:				
4. DATOS BANCARIOS									
IBAN		Cod Entidad		Cod sucursal		D.C		Número de cuenta	
Entidad:									
5.DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADA A FECHA DE LA SOLICITUD									
Adjunto, la documentación requerida y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, y de no encontrarme en ninguno de los supuestos del art. 13.2. de la Ley General de Subvenciones para poder ser beneficiario de subvención.									
Copia del DNI/NIE en vigor									
Copia del Certificado de empadronamiento actualizado									
Copia de la Vida laboral actualizada									
Copia del Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado									
Copia Certificado del domicilio social y domicilio de la actividad									
Certificado de situación en el impuesto de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de la solicitud									
Certificado Fecha de alta en Régimen Especial trabajadores Autónomos, RETA o Régimen que corresponda									

	Escrituras societarias inscritas en el registro competente que acredite el cumplimiento de requisitos: Fecha constitución de la Sociedad o Empresa; Capital social de la empresa y de los socios menores de 35 años
	Documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social: certificados de estar al corriente en: Seguridad Social; AEAT; Hacienda Autónoma
	Informe de Viabilidad técnica, económica, estratégica y financiera firmado
	Otros: especificar:

6. HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD			
ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

PROYECTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN

CONCEPTOS DE GASTOS PREVISTOS (ver conceptos subvencionables de la convocatoria)

Los conceptos de gastos se entenderán ajustados al importe propuesto como definitivo en la resolución de otorgamiento de la subvención, que ascenderá a 1.000 €; o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme a esta convocatoria, entendiéndose que acepto la subvención y justificaré por el importe efectivamente resuelto si no presento oposición, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

SECCIÓN TERCERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones para poder ser beneficiario de subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes
- La actividad empresarial se desarrolla en el establecimiento o local comercial declarado en el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT
- Que ejerzo la actividad empresarial para la que solicito la subvención de manera autónoma y no incurso en ninguna causa de exclusión de las contempladas en esta convocatoria.
- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.
- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse en alta, o en su caso, darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA según los requisitos de la convocatoria
- Que se comprometo al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que voy a continuar ejerciendo la actividad económica al menos los seis meses posteriores a la resolución la subvención

concedida.

- Otras (especificar:

Declaro, bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de subvención por importe de, 1.000 €.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE A FECHA DE FIRMA DIGITAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y juventud e incorporados a la actividad de tratamiento de “juventud”, cuya finalidad es exclusivamente la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones reguladas en de la presente convocatoria.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Centros Sociales, Mayores y juventud, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANEXO 3. MODELO DE JUSTIFICACION GASTOS REALIZADOS

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A JOVENES DE ENTRE 18 Y 35 AÑOS PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACION Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA (2025).

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD					
NOMBRE				DNI	
APELLIDOS					
RAZON SOCIAL					
FORMA JURIDICA					
DOMICILIO					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO:		
ACTIVIDAD:					
DENOMINACIÓN:					
SUBVENCIÓN RECIBIDA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA.					
Cuantía:					

1. Declaro la aplicación de la subvención recibida conforme a la convocatoria y que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados y no han sido utilizados para justificar otras ayudas.
2. Adjunto los documentos justificativos relacionados a continuación.
3. Adjunto toda la documentación requerida para la justificación.

RELACIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Financiación aportada por el/empresaria/o; Sociedad/Empresa	
Otros ingresos/subvenciones	
TOTAL INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS

CONCEPTO DEL GASTO o GASTOS APORTADO/S	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL GASTO JUSTIFICADO			

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE A FECHA DE FIRMA DIGITAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y juventud e incorporados a la actividad de tratamiento de “juventud”, cuya finalidad es exclusivamente la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones reguladas en de la presente convocatoria.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Centros Sociales, Mayores y juventud, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANEXO 4. CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA.

 Diputación de Granada Diputación de Granada	ALTA DE DATOS BANCARIOS		
DATOS DEL SOLICITANTE			
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento		
Nombre/Razón Social			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento		
Nombre/Razón Social			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Provincia	Municipio	Código Postal	
DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:			
Código BIC:			
Descripción BIC:			
Número de cuenta (IBAN):			
Código BIC/SWIFT (caso de entidades fuera UE y del área SEPA):			
CONFIRMACIÓN DATOS BANCARIOS			
Código BIC:			
Número de cuenta (IBAN):			
Código BIC/SWIFT (caso de entidades fuera UE y del área SEPA):			

Se debe adjuntar:

- Certificado de Titularidad de Cuenta emitido por la entidad financiera o documento bancario donde aparecen los datos identificativos del titular y el número de cuenta.
- Documentación de representación, en caso de que exista representación del interesado.

El solicitante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se recibirán los pagos que puedan surgir a su favor, quedando la Excm. Diputación Provincial de Granada exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Asimismo, faculta a la Excm. Diputación Provincial de Granada a solicitar a la Entidad Financiera la confirmación de la cuenta.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• **Responsable del tratamiento:**

la Excm. Diputación de Granada

• **Finalidad:**

ALTA DE DATOS BANCARIOS

• **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al la Excm. Diputación de Granada

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.